



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE
(No 2419).-



QUITO, 08 DE JUNIO DEL AÑO 2004

PROTOCOLIZACION DE

DOMICILIACION

OTORGA:

COMPANIA "AIR EUROPA LINEAS

AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: US \$ 16.000,00

DI: 3 COPIAS



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

M A D R I D

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
NUMERO SEIS**

El suscrito Consejero Jorge Maldonado Robles, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía "AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL", y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: "AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL"

DOMICILIO LEGAL: La Sociedad se encuentra domiciliada en Lluçmajor-España, carretera El Arenal a Lluçmajor, klm 21, 5, Polígono Son Noguera.

FECHA DE CONSTITUCION: La Compañía se constituyó mediante escritura autorizada por el notario que fue de Palma de Mallorca, Don Manuel López Leis, con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo la denominación de "AIR ESPAÑA, S.A", actualmente, "AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL"

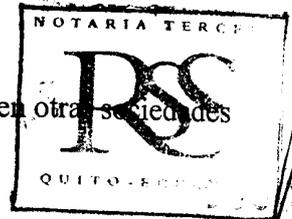
NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, folio 124 del tomo 461 del Archivo, libro 383 de la Sección 3ª de Sociedades, hoja número 10069, actualmente PM-4757. Extendida el 27 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de diecisiete millones novecientos veintiséis mil dos euros con cincuenta y cuatro céntimos.(17.926.002,54 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido..

ACTIVIDAD QUE REALIZA: Constituye su objeto, la explotación del negocio del tráfico aéreo regular y no regular o charter, para pasajeros y carga y la adquisición de toda clase de aeronaves, en propiedad o en arrendamiento, incluso el arrendamiento financiero o leasing, con destino a dicha explotación, así como toda clase de operaciones de vuelo y de tierra que sean presupuesto o consecuencia de lo anterior, así como la realización por la Sociedad de prestación a terceros, de servicios conexos con el tráfico aéreo para pasajeros, y especialmente, de mantenimiento de aeronaves, asistencia en tierra "handling", aprovisionamiento "catering", y de supervisión de dichas actividades. La realización de inversiones en actividades turísticas, entendidas éstas en su más amplio sentido. Asociarse con otras Entidades Mercantiles en Uniones Temporales de empresas y/o Agrupaciones de interés económico. Las actividades enumeradas podrán ser también desarrolladas por la

sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.



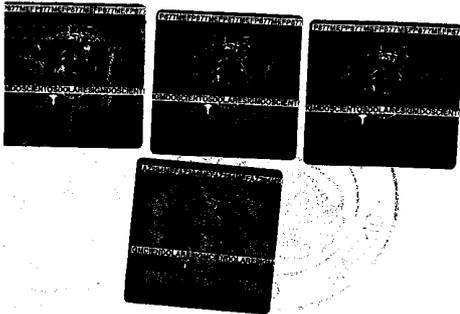
0 2

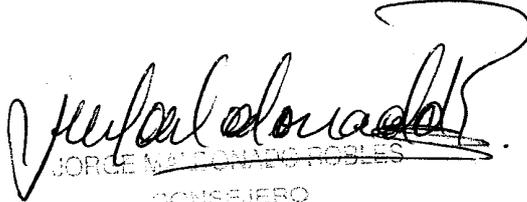
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; copia auténtica de la escritura de constitución; apoderamiento en favor del señor Marco Antonio Subía Martínez ; documento acreditativo en el que consta que el capital asignado para operar en el Ecuador no será menor a dos mil dólares (2.000 \$); certificado del Registro Mercantil de Palma de Mallorca, acreditando la existencia legal de la Compañía; acreditación de capacidad para la apertura de sucursales en el extranjero, de acuerdo a los estatutos de la Sociedad. Consecuentemente la Sociedad **"AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL"**, tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La compañía se encuentra a la fecha operando en España, y sus actividades son conforme con el objeto social.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.

Arancel Consular: III -14-1

Valor: US \$ 700,00




JORGE MALDONADO ROBLES
CONSEJERO
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR



No. 37820

Fecha: Quito, 20 de mayo del 2004

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AIR EUROPA 16.000,00

TOTAL 16.000,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía para la domiciliación:

AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD
UNIPERSONAL

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea domiciliada, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de domiciliación ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la domiciliación de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Dorys Aguilar Buitrón

AGENCIAS 720

4X8833499

04/2003



Emilio Carballo Rodríguez
Notario
 Calle Obispo Tatxaquet, 60 B
 07620 Lluçmajor (Balears)
 Tfno: 971 660 359 Fax: 971 20104



NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE -----

-----PODER ESPECIAL -----

En Lluçmajor, a nueve de octubre de dos mil tres. -----

Ante mí, **EMILIO CARBALLO RODRÍGUEZ**, Notario
 del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en esta ciudad, --

----- COMPARECE: -----

DOÑA MARÍA-JOSÉ HIDALGO GUTIÉRREZ, mayor
 de edad, casada, vecina de Lluçmajor, con domicilio en la Ctra.
 Arenal a Lluçmajor, Km. 21,5 (Polígono Son Noguera), provista
 de D.N.I. y N.I.F. número 07873884-H. -----

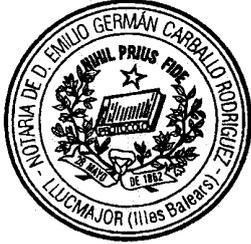
Le identifico con el Documento de Identidad exhibido, cuya
 fotografía y firma coinciden con las suyas. -----

INTERVIENE como Consejera-Delegada en nombre y
 representación de la entidad mercantil española denominada
**"AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, SOCIEDAD
 ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL"**, domiciliada en
 Lluçmajor, Carretera de El Arenal a Lluçmajor, Kilómetro 21'50,
 Polígono Son Noguera; constituida por tiempo indefinido, y bajo
 la denominación de **"AIR ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**
 en escritura autorizada por el Notario que fue de Palma de

Mallorca Don Manuel López Leis, el día diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, número setecientos diez de protocolo general; y adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura autorizada por el Notario que también fue de Palma de Mallorca, Don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer, el día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y uno, número tres mil ochenta y siete de protocolo general; e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, antes de Baleares, al folio 8, tomo 802 del Archivo, Libro 697 de Sociedades, Hoja número PM-4.757, inscripción 1^a; modificada su denominación por la actual en virtud de escritura autorizada por el citado Notario que fue de Palma de Mallorca, Sr. Sánchez-Ventura Ferrer, el día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete, número dos mil ochocientos noventa y nueve de protocolo general, que causó la inscripción 65^a de la Hoja social y hecha constar la unipersonalidad sobrevenida en escritura autorizada por el Notario de Palma de Mallorca, Don Eduardo Uríos Camarasa, el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, número tres mil trescientos cuarenta y cinco de Protocolo general, que causó la inscripción 70^a en el Registro Mercantil y trasladado su domicilio al actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de Palma de Mallorca, Don Eduardo Uríos Camarasa, el día doce de abril de mil novecientos noventa y

4X8833500

04/2003



nueve.-----
 Con Código de Identificación Fiscal señalado con el número
 A07129430.-----

Su nombramiento resulta de los acuerdos adoptados por el
 Consejo de Administración celebrado en fecha veintinueve de
 abril de dos mil tres, elevados a público en escritura de fecha
 nueve de junio de dos mil tres con el número setecientos
 cincuenta y cinco, autorizada por el infrascrito Notario,
 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, causando la
 inscripción 118, y tiene a mi juicio, facultades para otorgar la
 presente escritura de **APODERAMIENTO ESPECIAL**.-----

Se halla facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en
 los Artículos 128 y 129 de la Ley de sociedades Anónimas. -----

Manifiesta la representante que sigue en el ejercicio de su
 cargo, que no han variado sus facultades ni las condiciones
 estatutarias de su representada, y que ésta existe.-----

-----**MANIFIESTA:**-----

“Que confiere, en nombre de su representada, **“Poder
 general amplio y suficiente al Estudio Jurídico Naranjo
 Martínez y Asociados Cia. Ltda., compañía de nacionalidad**

ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador, a fin de que la representen en el Ecuador, y a nombre y representación de AIR EUROPA LINEAS AEREAS, S.A.U., puedan realizar las siguientes funciones: -----

1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía AIR EUROPA LINEAS AEREAS, S.A.U., que opera a través de una sucursal en el Ecuador, empezando el 1 de octubre del 2003, en todos los asuntos y actividades legales ante las entidades públicas y privadas a ser desarrolladas en el territorio de la república del Ecuador, especialmente ante la Superintendencia de las compañías. El Consejo Nacional de Aviación Civil, la Dirección General de Aviación Civil, Cámara de Turismo, etc.-----

2.- Representar a la Compañía AIR EUROPA LINEAS AEREAS, S.A.U. ante terceras partes, cortes civiles, militares y políticas administrativas en la república del Ecuador.-----

3.- Presentar y contestar todas las demandas que surjan en contra o favor de la compañía en la República del Ecuador. -----

4.- EL MANDATARIO podrá delegar apoderados especiales bajo su responsabilidad total o parcialmente este poder a la persona o personas que juzguen convenientes.-----

5.- Los apoderados también podrán a nombre de la compañía suscribir cualquier petición ante las autoridades competentes o jueces del Ecuador, sea como actores o demandados en juicios

4X8833501

04/2003



con las facultades estipuladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por lo tanto están en capacidad de nombrar procuradores judiciales para este propósito. Adicionalmente podrán solicitar que se dé el trámite que la ley ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el registro correspondiente.-----

6.- el presente poder tendrá plena validez hasta cuando sea revocado previo cumplimiento de todas las disposiciones para la revocatoria en el Ecuador. -----

7.- Por medio del otorgamiento de este instrumento, todos los poderes otorgados anteriormente a cualquier persona natural o jurídica para que represente a la compañía AIR EUROPA LINEAS AEREAS, S.A.U., dentro del territorio ecuatoriano quedan revocados". -----

Se redacta el presente apoderamiento conforme a minuta presentada.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales.

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí misma, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y

en alta voz, prestando su consentimiento la compareciente, que firma conmigo.-----

Y yo, el Notario, DOY FE, de todo lo contenido en este instrumento publico y en particular de la identidad de la otorgante, de que, a mi juicio tiene capacidad y legitimación para este otorgamiento, de que el consentimiento negocial ha sido libremente prestado, adecuándose el negocio formalizado a la voluntad debidamente informada por mi de la otorgante, y de que el presente otorgamiento se ajusta a la legalidad y queda extendido en tres folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos anteriores en orden correlativo.

Está la firma de la compareciente. Signado, firmado y rubricado: EMILIO CARBALLO RODRIGUEZ. Está el sello de la Notaría.-----

ES COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría, la expido para AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.U., en tres folios, el presente y los dos anteriores correlativos en mayor, a nueve de octubre de dos mil tres;DOY FE. -----



DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1-4-8:
Honorarios: 40.48:



4X8872879

04/2003

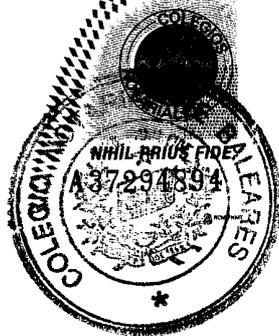


6



D. Jose Albraguer Caffaro, Vice-Secario del Notario
 Colegio de Balears, a fin de que el presente documento
 pueda surtir efecto legal en el extranjero de acuerdo a lo
 prevenido en el artículo 335 del vigente Reglamento Notarial
 legalizo el siguiente documento que antecede de mi
 competencia D. *Emilio Gervasio Carballa*
Rodriguez con residencia en
Palma, a 14 de Octubre

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Emilio Gervasio Carballa Rodriguez

CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA	
AUTENTICACION No.:	1939
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones <i>JOS M CAFFARO</i>	
PARTIDA ARANCELARIA:	III-15-7
DERECHOS RECAUDADOS:	US \$ 10.00
LUGAR Y FECHA:	Barcelona, 6 del Octubre
Firma y Cargo:	

DORIS MELO ACOME
 CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA



4X8833518

04/2003



Emilio Carballo Rodríguez

Notario

Calle Obispo Tatxaquet, 60 B

07620 Lluçmajor (Balears)

Tlfn: 971 660 359 Fax: 971 120 104

NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS-----
ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES.-----

En Lluçmajor, a nueve de octubre de dos mil tres. -----

Ante mí, **EMILIO CARBALLO RODRÍGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en esta ciudad, ----

----- **COMPARECE:** -----

DON FERNANDO GUZMÁN LEBÓN, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en el Paseo Marítimo, número 2; provisto del D.N.I.-N.I.F. número 28328036-V-----

Le identifico por su D.N.I. exhibido, cuya fotografía y firma coinciden con las suyas.-----

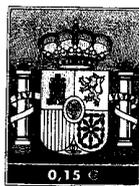
INTERVIENE el señor compareciente, en nombre y representación y como Secretario no Consejero de la Entidad Mercantil española, denominada "**AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**", domiciliada en Lluçmajor, Carretera de El Arenal a Lluçmajor, Kilómetro 21'50, Polígono Son Noguera; constituida por tiempo indefinido, y bajo la denominación de



“AIR ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA” en escritura autorizada por el Notario que fue de Palma de Mallorca Don Manuel López Leis, el día diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, número setecientos diez de protocolo general; y adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura autorizada por el Notario que también fue de Palma de Mallorca, Don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer, el día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y uno, número tres mil ochenta y siete de protocolo general; e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, antes de Baleares, al folio 8, tomo 802 del Archivo, Libro 697 de Sociedades, Hoja número PM-4.757, inscripción 1^a; modificada su denominación por la actual en virtud de escritura autorizada por el citado Notario que fue de Palma de Mallorca, Sr. Sánchez-Ventura Ferrer, el día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete, número dos mil ochocientos noventa y nueve de protocolo general, que causó la inscripción 65^a de la Hoja social y hecha constar la unipersonalidad sobrevenida en escritura autorizada por el Notario de Palma de Mallorca, Don Eduardo Uríos Camarasa, el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, número tres mil trescientos cuarenta y cinco de Protocolo general, que causó la inscripción 70^a en el Registro Mercantil y trasladado su domicilio al actual en virtud de escritura autorizada

4X8833519

04/2003



por el Notario de Palma de Mallorca, Don Eduardo Uríos Camarasa, el día doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.-----

Con Código de Identificación Fiscal señalado con el número A07129430.-----

Se halla facultado para el presente otorgamiento por decisión del socio único de la compañía "GLOBALIA CORPORACIÓN EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA", de fecha uno de octubre de dos mil tres, según me acredita mediante certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, el propio compareciente Don Fernando Guzmán Lebón, con el Visto Bueno de la Vicepresidenta, Doña Maria José Hidalgo Gutiérrez, de fecha dos de octubre de dos mil tres, extendida en dos folios de papel común; documento cuyas firmas legitimo por ser por mi, Notario, conocidas, y dejo protocolizado a continuación de esta matriz, para el traslado en sus copias. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene en el presente otorgamiento, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (ESTABLECIMIENTO DE NUEVA**



SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN ECUADOR), y a tal efecto,-----

----- **MANIFIESTA:**-----

I.- Que eleva a escritura pública, en su total contexto, la certificación protocolizada y en ejecución de los acuerdos comprendidos en la misma, crea una sucursal de la entidad, identificada como "AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Quito-Ecuador y cuyas circunstancias obran en la certificación unida, dándose aquí por reproducidas. -----

II.- Que está facultado para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

III.- Expuesto cuanto antecede, el Sr. Compareciente, según interviene, -----

----- **OTORGA:**-----

Que eleva a públicos los acuerdos sociales tomados en Junta General con carácter de Universal de la Sociedad "AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA", que representa, en los exactos términos que resultan de la certificación incorporada y que se dan aquí por reproducidos íntegramente. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro

4X8833520

04/2003



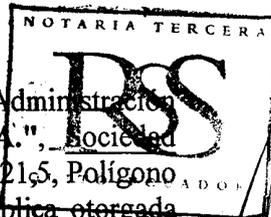
Mercantil.

Así lo otorga y enterado de su derecho a leer por sí este documento, procedo por su elección a la lectura del mismo, en cuyo contenido se ratifica y firma. -----

Y yo, el Notario, doy fe, de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada al otorgante, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel notarial, el presente y los dos anteriores en orden correlativo.

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: EMILIO CARBALLO RODRIGUEZ. Está el sello de la Notaría. -----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----



Don Fernando Guzmán Lebón, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Entidad Mercantil "AIR EUROPA LINEAS AEREAS, S.A.", Sociedad Unipersonal, domiciliada en Lluçmajor, Ctra. El Arenal a Lluçmajor, km. 21,5, Polígono Son Noguera, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Palma, D. Manuel López Leis, número 710 de su protocolo, habiendo sido adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante Notario de Palma de Mallorca, D. Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, con el número 3.087 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, al folio 80, del libro 697 de Sociedades, Inscripción 41ª de la Hoja PM-4757 y con C.I.F. número A-07129430.

9

CERTIFICA:

Que el Socio Único de la Compañía "GLOBALIA CORPORACION EMPRESARIAL, S.A.", Sociedad Anónima, constituida en Palma de Mallorca, ante Notario D. Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, el 14 de mayo de 1.997, e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, al tomo 1.472, folio 82, sección 8, hoja PM-26677, Inscripción 1ª, representada por su Consejero-Delegado, DON JUAN JOSE HIDALGO ACERA, de conformidad a lo previsto en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (aplicable a las Sociedades Anónimas), adoptó, como si se tratara de Junta Universal, el 1 de Octubre de 2.003, en el propio domicilio social, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Establecer una sucursal de la empresa en el ámbito de Ecuador con una duración ilimitada bajo el nombre de Air Europa Líneas Aéreas, Sociedad Anónima y fijando su domicilio en Quito-Ecuador, con el propósito de llevar a cabo todas las actividades de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga, correo regular y no regular, así como cualquier otra actividad relacionada dentro del ámbito del objeto social de la compañía sujeta a la legislación de este país y a las disposiciones aplicables a las sucursales de sociedades con sede en el extranjero.

SEGUNDO.- Se asigna 16.000 dólares, de los de Estados Unidos de América, de capital.

TERCERO.- Designar como representante legal de la sucursal de la empresa en el ámbito de Ecuador, al Estudio Jurídico Naranjo Martínez y Asoc. Cia. Ltda., empresa de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, para que en nombre y representación de Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U., pueda ejercitar en el ámbito de Ecuador, las facultades concernientes a un Apoderado General.

CUARTO.- Autorizar al abogado Marco Antonio Subía M., Documento Nacional de Identidad 10768340-6, a formalizar el establecimiento para la delegación en Ecuador y cumplir con todos los requisitos legales para su constitución, registro y publicación según lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

4X8833521



04/2003

QUINTO.- Facultar expresamente al Secretario del Consejo de Administración, Don Fernando Guzmán Lebon, para que pueda celebrar, ejecutar y elevar a instrumento público los anteriores acuerdos, realizando a tal fin, cuantas actuaciones y trámites fuesen necesarios, suscribiendo y otorgando al efecto y, en lo menester, cuantos documentos públicos o privados, y formulando cuantas aclaraciones, adiciones y subsanaciones fuesen precisos.

OTROSI CERTIFICO: Que del Acta levantada de la citadas decisión a modo de Junta Universal, consta o resulta: 1.- El lugar y fecha de celebración de la misma; 2.- Y que figura firmada el Acta a virtud de la cual se adoptó por el Socio Unico la decisión transcrita y cuya firma se corresponde a la del Consejero-Delegado de Globalia Corporación Empresarial, S.A., Don Juan José Hidalgo Acera.

Y para que conste y a los pertinentes efectos, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Sra. Vicepresidenta, en Lluçmajor (Balears), a 2 de octubre de 2.003.

VºBº
LA VICEPRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo. Mª José Hidalgo Gutiérrez

Fdo. Fernando Guzmán Lebon

Yo, EMILIO CARBALLO RODRIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en esta ciudad-----
DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de DOÑA MARIA JOSE HIDALGO GUTIEREEZ (MAYOR DE EDAD; casada, vecina de Lluçmajor, con domicilio en la carretera Arenal a Lluçmajor, KM 21,5, titular del D.N.I.-N.I.F. número 07873884-H) y de DON FERNANDO GUZMAN LEBON (mayor de edad, casado, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en el Paseo Marítimo, número 2; titular del D.N.I.-N.I.F. número 28328036-V) a quienes conozco, legitimándolas por serme conocidas, coincidiendo con las que usan habitualmente.-----

Lluçmajor, a nueve de octubre de dos mil tres

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES





ES COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría, la expido para AIR EUROPA, LINEAS AEREAS, S.A.U., en cuatro folios, el presente y los tres anteriores correlativos en número. En LLucmajor, a nueve de octubre de FE.-----

10



DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 4-6-7-8:
Honorarios: 60.17:

[Handwritten signature]

Jose Abrogues Caffaro, Vice Decano del Colegio de Abogados de Barcelona, a fin de que el preinserto documento pueda surtir sus efectos en el extranjero en conformidad a lo prevenido en el artículo 200 del vigente Reglamento Notarial, legítimamente autorizado para ello a que me he comprometido a comparecer en el Consulado del Ecuador en Barcelona, a 14 de Octubre de 2003

[Faint stamp text]

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA
AUTENTICACION No.: 1038
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones. JOSE M CAFFARO
PARTIDA CONSULARIA: III-15
DERECHOS RECAUDADOS: US
LUGAR Y FECHA: Barcelona, 14 de Octubre de 2003

DORIS MELO JACOME
CONSUL
CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA



5A2991407

06/2003

Fecha 28 de juliode 1.997



2.899

Toni Ferrer
725415

Notaria de Francisco de Asis Sánchez-Ventura Ferrer

Protocolización certificación, previa elevación de la misma a escritura pública, y relativa la misma al cambio de denominación social y consiguiente modificación estatutaria al respecto, otorgada por la entidad "Air Europa Lineas Aereas, S.A.".-

A071294301
05.09.1997

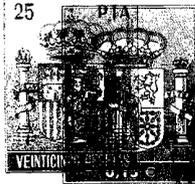
1997/3

AV

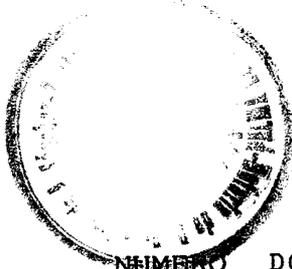
MALLORCA 3 MERCANTIL
AIR ESPAÑA SA
Presentación: 1/120/672 Folio: 105
Prot.: 2899/N/28/07/1997
Fecha: 30/07/97 Hora: 11:46
N. Entrada: 1/1997/6,478.0

C/. San Miguel, 36-1º - PALMA DE MALLORCA
Tels. 72 68 46 - 71 50 61 - 71 49 76 - Fax 71 51 84

06/2003



2A4105122
5A2991420



NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.---

En Palma de Mallorca, mi residencia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.---

Ante mí, **FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ-VENTURA FERRER**, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, al objeto de protocolizar certificación, previa elevación de la misma a escritura pública, y relativa la misma al cambio de denominación social y consiguiente modificación estatutaria al respecto, _____

COMPARECE:

DON FERNANDO GUZMAN LEBON, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Torrente núm. 7, escalera 3ª, 4º-F. Con D.N.I./C.I.F. núm. 28328036-V. _____

INTERVIENE en nombre y representación, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, de la entidad mercantil "AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en esta capital, Gran Vía Asima, 23, Polígono Son Castelló, y

constituída, por tiempo indefinido bajo la denominación de "Air España, S.A.", en escritura autorizada por el Notario que fué de esta capital D. Manuel López Leis el día 17 de Febrero de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al folio 124 del Tomo 461 del Archivo, libro 383 de la Sección 3ª de Sociedades, hoja núm. 10.069, inscripción 1ª, habiendo adaptado sus Estatutos a la actual legislación en virtud de otra escritura autorizada por mí el día 4 de Octubre de 1991 que se inscribió en dicho Registro Mercantil en el tomo 802, libro 697, folio 8, Hoja PM-47567, inscripción 41ª, y adoptado su actual denominación según el propio acuerdo contenido en la presete.-
N.I.F. A07129430.-----

Concurre a este otorgamiento el propio Sr. Guzmán por razón de su cargo para el que fué designado por el Consejo de Administración de la propia entidad en su sesión del día 6 de octubre de 1993 y contenido en escritura autorizada por mí el día 10 de Noviembre de 1993 que se inscribió en el citado Registro Mercantil al folio 87 del tomo 802 del Archivo, libro 697 de la Sección 3ª de Sociedades, hoja número PM-4757, inscripción 44 y en función de su propio cargo al objeto



2A4105123
5A2991433

06/2003



112

de elevar a públicos los acuerdos adoptados (~~modificación~~
~~ción de~~ la denominación social de "Air España,
 S.A." por la de "Air Europa Líneas Aéreas
 Sociedad Anónima" y consiguiente modificación
 estatutaria) por la Junta General Extraordinaria de
 accionistas de la entidad celebrada, con la asistencia
 de la totalidad de los accionistas representantes del
 íntegro capital social, en el domicilio social el día
 27 de Junio próximo pasado, lo que me acredita median-
 te certificación expedida por el propio compareciente,
 haciendo uso de su cargo, con el Vº Bº del Sr. Presi-
 dente D. Juan José Hidalgo Acera, cuyas firmas reputo
 legítimas, y extendida dicha certificación en el
 anverso de dos folios de papel común. _____

Le juzgo, en dicho concepto, con capacidad legal
 necesaria para este acto y al efecto, _____

OTORGA: _____

Que, previa elevación a escritura pública de la
 aludida certificación, me hace entrega de la misma

para su protocolización en mi registro de instrumentos públicos, lo que verifico mediante la presente matriz a la que queda incorporada como parte integrante de la misma e insertar en sus traslados, solicitando del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de los acuerdos inscribibles referenciados en la misma que aquí se dan por reproducidos con el fin de evitar innecesarias repeticiones. _____

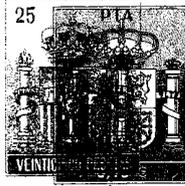
Y finalmente el propio compareciente, según obra:

- Me hace entrega de la pertinente certificación del Registro Mercantil Central acreditativa de que la denominación adoptada de "AIR EUROPORA LINEAS AERAS, SOCIEDAD ANONIMA" no figura registrada, la que incorporo a esta misma matriz. _____

- Y me acredita -mediante la exhibición de las páginas correspondientes- haber publicado el acuerdo del cambio de denominación en los diarios "Diari de Balears" y "Ultima Hora" del día 2 de Julio corriente e incorporo fotocopia de las propias páginas en esta matriz, las cuales se corresponden a los respectivos originales exhibidos. _____

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y en especial las relativas al Registro Mercantil. —

06/2003



2A4105124
5A2991446

3



Leo al Sr. compareciente la presente escritura, por renuncia de su advertido derecho, y enterado de su contenido, lo aprueba, otorga, ratifica y firma conmigo, que de conocerle y de cuanto antecede y se dice en este instrumento público, redactado en tres folios de papel timbrado y exclusivo para documentos notariales de la serie 2F, números tres millones novecientos sesenta y cinco mil cincuenta y los dos siguientes correlativos, yo, el Notario, DOY FE.

Sigue la firma del Sr. compareciente.-Signado:
Francisco Sánchez Ventura Ferrer.-Rubricado y
Sellado de la Notaria.-----

DOCUMENTO UNIDO



DON FERNANDO GUZMAN LEBON, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la entidad mercantil "AIR ESPAÑA, S.A.", domiciliada en Palma de Mallorca, Gran Vía Asima, 23, Polígono Son Castelló, y con N.I.F. núm. A-07-129.430,

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de la Sociedad aparece la correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, celebrada en el domicilio social con carácter Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de Junio de mil novecientos noventa y siete, con asistencia de la totalidad de los accionistas representantes del total capital suscrito y desembolsado que aparecen debidamente relacionados junto con su porcentaje de participación en dicho capital, habiendo procedido todos ellos a la estampación de su firma junto a su nombre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.4 del Reglamento del Registro Mercantil, en la que, previa unánime aceptación de la celebración de la Junta se tomaron, por unanimidad, los acuerdos que a continuación se relacionan.

Con carácter previo se acepta por unanimidad el siguiente Orden del Día que ha de regir en la Junta:

- 1º.- Cambio de denominación social.
- 2º.- Modificar el Artículo 1º de los Estatutos Sociales.
- 3º.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.
- 4º.- Redacción, lectura, aprobación y firma, si procede, del Acta de la Junta.



Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales preside la Junta Don Juan-José Hidalgo Acera, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, siendo asistido como Secretario de la misma por el que lo es del Consejo de Administración, Don Fernando Guzmán Lebón.

A continuación se entra en el examen de dicho Orden del Día, debatiéndose por los asistentes la conveniencia para los intereses de la Sociedad de adoptar los acuerdos objeto del Orden del Día, sin que ninguno hiciera uso del derecho de dejar constancia en Acta del contenido de su intervención.

Tomándose por unanimidad los acuerdos que a continuación se relacionan:

PRIMERO.- Cambio de denominación social.

Se acuerda, por unanimidad, cambiar la denominación social de "AIR ESPAÑA, S.A." por la de "AIR EUROPA, LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA", denominación que no se encuentra registrada en el Registro Mercantil Central, conforme se acreditará donde proceda.



06/2003

SEGUNDO.- Modificar el Artículo 1º de los Estatutos Sociales.

Se acuerda, por unanimidad, modificar el artículo 1º de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

"Artículo 1º.- ~~Bajo~~ la denominación de "AIR EUROPA, LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Mercantil de forma Anónima, que se registrará por los presentes Estatutos y en cuanto en ellos no estuviere previsto, por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, según Texto Refundido de 22 de Diciembre de 1.989 y demás disposiciones legales de general aplicación"

TERCERO.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

Facultar, expresamente, al Secretario del Consejo de Administración, Don FERNANDO GUZMAN LEBON, para que pueda cumplimentar, ejecutar y elevar a instrumento público los anteriores acuerdos, realizando, a tal fin, cuantas actuaciones y trámites fuesen necesarios o convenientes, suscribiendo y otorgando al efecto y, en lo menester, cuantos documentos públicos o privados, y formulando cuantas aclaraciones, adiciones y subsanaciones fuesen precisos hasta lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, según Ley.

CUARTO.- Redacción, lectura, aprobación y firma, si procede, del Acta de la Junta.

La Junta General de Accionistas acuerda, por unanimidad, previa lectura de la misma, aprobar el Acta de la sesión.

Y para que así conste, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Juan-José Hidalgo Acera, en Palma de Mallorca, a tres de Julio de 1.997.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

2A4105127



PRÍNCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 563 12 52
28006 MADRID

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



CERTIFICACION NO. 97113327

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central.
en base a lo interesado por:
D/Da. AIR ESPAÑA, S.A.,
en solicitud formulada con fecha 12/06/1997 y numero de entrada 9711397.

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Trece de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete.

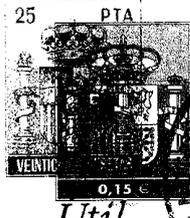
EL REGISTRADOR,



ADVERTENCIA: La expresada certificación se expide sin perjuicio de la ulterior calificación que lleve a cabo el Registrador Mercantil Provincial con arreglo al art. 407 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.

***NOTA.-** Esta certificación tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, conforme a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

2A4105128
5A2991472



06/2003

52

Util

• Dimecres, 2 de juliol de 1997

◆ Apotecaries

◆ DE 9 MATÍ A 10 VESPRE

PALMA. Calafell Clar. • Sindicat, 41.
PALMA. Caddeney Vives. • Camí Veinal Son Rapinya, 65.
PALMA. Caubet González. • Avinguda Joan Miró, 29. (Plaça Gomila).
PALMA. B. Estelrich-C. Estelrich. • Verge de Montserrat, 22. (Darrere benzineria Rafal).
PALMA. Garcias Miquel. • Eusebi Estada, 43. (Devora pont del tren).
PALMA. Mataró Mulet. • Comte de Barcelona, 2. (Avinguda de l'Argentina).
PALMA. Miquel Pons. • Arquebisbe Aspargo, 37. (Plaça de Pere Garau i plaça Tinent Coronel Franco).
PALMA. Planas Gual. • Llibertat, 27. (Devora Policia Municipal).
PALMA. Saló Soler. • General Riera, 136. (Devora PRY A).
L'ARXENAL. Beniat Antolí. • Trasimer, 13-A. Devora banyari núm. 3.

◆ DE 10 VESPRE A 9 MATÍ

PALMA. Aguiló Ripoll. • Villalonga, 54. (Devora Església dels Carmelites).
PALMA. Armengol Coll. • Oms, 47-A.
PALMA. Clar Blanch. • Plaça Orson Welles, 4. (C/ de Málaga).

◆ DE 9.30 MATÍ A 8.30 VESPRE

PALMANOVA. Caubet Ascorbe. • Avinguda de la Platja, s/n.

◆ DE 8.30 VESPRE A 9.30 MATÍ

PALMANOVA. Caubet Ascorbe. • Avinguda de la Platja, s/n.

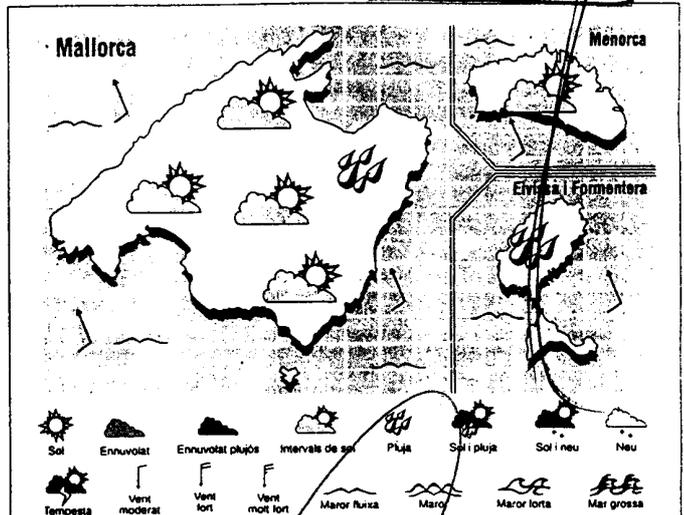
◆ D'URGÈNCIES 24 HORES

PALMA. Salvà Trobat. • Balanguera, 3. (cantonada p. de Madrid).
INCA. Pujadas Porquer. • J. Armengol, 53.
MANACOR. Adruver Oliver. • Joan Segura, 12.

◆ Difunts

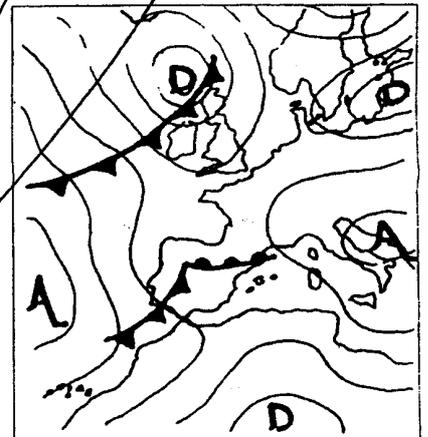
- María Martínez Abellán 79 anys.
- Joan Rius Marsiñach 39 anys.
- Francisca Cuart Ripoll 59 anys.
- Ana M. Espada Garcia 86 anys.
- M. Eugènia Ruiz Blasco 30 anys.
- María Navarro Soler 71 anys.

◆ El temps



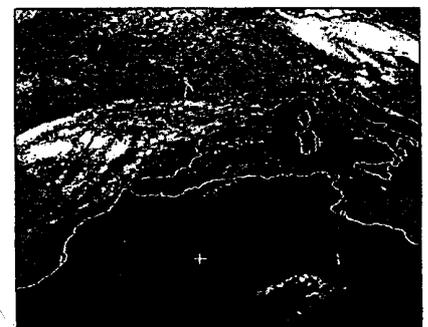
Precipitacions dèbils

Les baixes pressions afectaran la Mediterrània occidental i provocaran un augment de la inestabilitat a les Illes. Avui, la nivolositat serà entre variable i abundant i es produiran precipitacions dèbils i disperses, més probables a partir de l'horabaixa. L'ambient serà una mica fresc per a l'època.



Situació prevista a les Illes: Avui, dimecres, hi haurà intervals de núvols i es produiran precipitacions dèbils i ocasionals. La temperatura no sofrirà grans canvis amb una màxima al voltant dels vint-i-set graus i una mínima entre els desset i els vint graus. El vent bufarà fluix, de llevant, i girarà al llarg del dematí a migjorn i llebeig. La mar tindrà àrees de marejol.

Tendència per als pròxims dies: La inestabilitat de mica en mica tendirà a remetre. Dijous, hi haurà intervals de núvols i es produiran ruixats localment moderats. La temperatura serà una mica més baixa i el vent bufarà fluix, de ponent. Divendres, hi haurà intervals de núvols. La temperatura no sofrirà grans canvis i el vent bufarà fluix i variable. Dissabte, hi haurà intervals de núvols. Lleuger ascens de la temperatura i vent fluix en règim de marines.



Temperatures

Punt	Màximes	Mínimes	Litres
Palma	26'8	17'5	—
Aeroport	27'4	13'6	—
Eivissa	25'5	17'7	—
Maó	25'4	16'5	—
Calonge	28'0	19'0	—
Manacor	28'0	17'5	—
Lluc	23'0	09'0	—
Sant Llorenç	20'7	12'7	—

GOVERN BALEAR
Conselleria d'Educació, Cultura i Esports
ENCOMANAU A DÉU L'ÀNIMA DE

Francesca Cuart Ripoll

Que va morir ahir dia 1 de juliol de 1997

La Conselleria d'Educació, Cultura i Esports del Govern Balear, el Claustre de Professors i els treballadors del Conservatori expressen el seu condol a la família, al mateix temps que recorden i valoren les qualitats de qui va ser directora del Conservatori Professional de Música i Dansa de les Illes B.

PISCITEN, S.A.
La junta general extraordinària universal, celebrada el dia 1 de abril de 1997, acordó reduir el capital social de la societat en 7.500.000 pesetes, quedant, després de esta operació, establido dicho capital social en 2.500.000 pesetes.
Palma de Mallorca, 27 de junio de 1997
El administrador, Lorenzo Vergar Ramelo

GRUES I
EN CARRETERA LES
73
Domingo Ju...

25 PTA
VEINTICINCO PESETAS

Rancho Colorado, S.A.
La junta general extraordinària universal, celebrada el dia 1 de abril de 1997, acordó reduir el capital social de la societat en 7.500.000 pesetes, quedant, després de esta operació, establido dicho capital social en 2.500.000 pesetes.
Palma de Mallorca, 27 de junio de 1997
El administrador, Urtuzo Rosés Ceballos

AIR ESPAÑA, S.A.
Se comunica, que por el acuerdo de fecha 27 de junio de 1997, ha aprobado su denominación de AIR ESPAÑA, S.A., por la de AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA, con la siguiente modificación estatutaria.
Lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 130.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.
Palma de Mallorca, a 27 de junio de 1997
El secretario Fernando Guzmán Leblán

Publicación del acuerdo de reactivación de la sociedad SPORT INCA, S.A.
D. ANTONIO MATEU GARAU, como presidente del consejo de administración de la sociedad SPORT INCA, S.A.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 y el 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y el 242.2 del Reglamento de Registro Mercantil a fin de que los socios y los acreedores sociales puedan ejercitar el derecho que les corresponde se comunica que en la junta general extraordinaria de fecha 22 de enero de 1997 se adoptó por unanimidad entre otros el siguiente acuerdo.
REACTIVACION DE LA SOCIEDAD QUE HABIA SIDO DISUELTA POR LIBRE VOLUNTAD DE LOS SOCIOS.
Fdo. el presidente del consejo de administración D. ANTONIO MATEU GARAU

Se comunica que el **BAR CAN BALO**, sito en camí de Sant Llatzet, 59 de Marratxi, passa a ser explotado por **Rosa Coll Bibiloni**.

Doña Margarita Gili Pascual TRASPASA a la entidad Atlantic, C.B. los apartamentos turísticos ATLANTIC, sitos en c/ Rap, 19 - Cala Mesquida (CAPDEPERA).

MANACOR

El coordinador del centro de salud reconoce que existen numerosas quejas

Antoni Mesquida cree que se debe regular el uso del centro y no abusar de urgencias

S. CARBONELL
TEXTO Y FOTO

Antoni Mesquida, coordinador médico del centro de salud de Manacor, reconoce que las quejas sobre el servicio son, en estos momentos, numerosas. «Es algo lógico si tenemos en cuenta que se trata de un servicio nuevo y la gente tiene que adaptarse», sostiene.

Para el coordinador del centro de salud de Manacor, existen dos motivos básicos por los que el citado centro está sobrecargado. «Mucha gente mayor está acostumbrada a acudir al médico continuamente y esto hace que se enfaden si les dan hora para varios días más tarde. Y actualmente esto ocurre», reconoce Mesquida.

Otro de los problemas básicos con los que se enfrenta el centro de salud de Manacor es con el hecho de que en el hospital comarcal, al estar dirigido por una fundación, no se extienden recetas médicas, por lo que el enfermo tiene que acudir a su médico del centro de



Antoni Mesquida, coordinador médico del centro de salud de Manacor.

salud para conseguir la receta.

«Hace unos diez días, desde la Gerència d'Atenció Primària se nos afirmó que éste era un problema resuelto, pero no es así», mantiene Mesquida, quien añade que «esta misma mañana he tenido que hacer varias recetas a mis pacientes que venían del hospital».

Los médicos del centro de salud



comarcal, tramitación de la tarjeta sanitaria individual, rehabilitación, análisis, odontología y salud mental.

«Está comprobado que entre un cinco o un diez por ciento de los ciudadanos utiliza los recursos médicos de forma inadecuada», añade Antoni Mesquida, coordinador del centro.



Antoni Vives, delegado de la zona, y Rafael Nicolau, Patrón Mayor.

La Cofradía de Pescadores celebra su 55 aniversario con un homenaje a los marineros

S. CARBONELL
TEXTO Y FOTO

Portocristo celebra este año el 55 aniversario de la Cofradía de Pescadores de la localidad y lo hace en el marco de las fiestas patronales en honor a la Mare de Déu del Carme.

Antoni Vives, delegado de Portocristo, y Rafael Nicolau, patrón mayor de la Cofradía de Portocristo, fueron los encargados de explicar el programa de fiestas organizado para homenajear a patrones y

marineros jubilados.

El principal acto de las fiestas consiste en un homenaje, con entrega de placas incluidas a 39 marineros jubilados que han llevado a cabo su labor en Portocristo.

También se celebrará la Fira Nàutica, acto previsto para el domingo, 13 de julio, a partir de las 10 de la mañana en el muelle. Para el día 16, está prevista la procesión marítima y una ofrenda floral a la Virgen. Este año, los colores dominantes serán blanco y azul.

Una col·laboració vital

FES-TE DONANT D'ORGANS

6 40 45 79

Doña Margarita Gili Pascual TRASPASA a la entidad Atlantic, C.B. los apartamentos turísticos ATLANTIC, sitos en C/ Rap, 19 - Cala Mesquida (CAPDEFERA).

ACADEMIA C&P

REPASO DE TODAS LAS ASIGNATURAS ESO-EGG-FP-BUP-COU

Matrículas: Filles-Quintás
Latín I y 2- Castellón I, 2 y 3-Socias
Preparación cursos accesorios Módulos
C/ Niceto Alcalá Zamora, 41 entlo.
Tels. 78 82 22 - 45 13 72

AIR ESPAÑA, S.A.

Se comunica, que por el acuerdo de fecha 27 de junio de 1997, ha optado su denominación de AIR ESPAÑA, S.A., por la de AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA, con la siguiente modificación estatutaria.

Lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, a 27 de junio de 1997
El secretario Fernando Quintero Lechón

semilla

Serveis de Millora Agrària S.A.

TRAMPES CONTRA LA PROCESSIONÀRIA DEL PI

L'empresa Serveis de Millora Agrària, SA (SEMILLA, SA) com a adjudicatària, amb caràcter obligatori d'una campanya organitzada per la Conselleria d'Agricultura, Comerç i Indústria, posa a la disposició de les persones i les entitats interessades trampes i hormones sexuals contra la processionària del pi.

Les persones interessades poden dirigir les seves comandes a:

SERVEI DE MILLORA AGRÀRIA, SA (SEMILLA SA)
C/ d'Eusebi Estada, 145. 07009 Palma
Telèfons 17 71 00 i 17 71 01
Fax 78 12 30

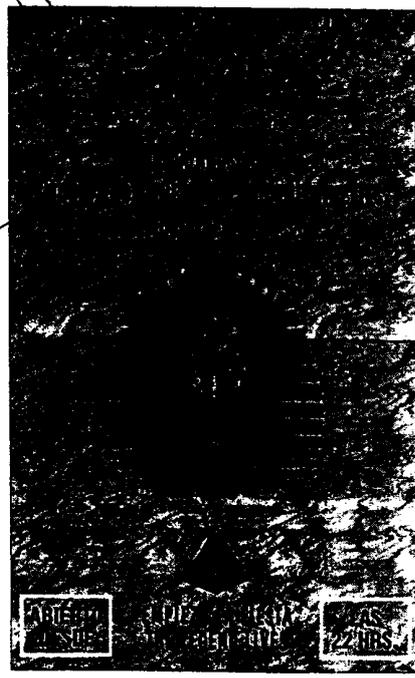
Les trampes i les hormones es lliuraran en el moment d'efectuar la comanda, previ pagament de l'import.

SECCION DE LICENCIAS (ACTIVIDADES)

ACTIVIDAD: CAFETERIA
PROMOTOR: ROMERO BARRAL SL
EMPLAZAMIENTO: C/ PARIS S/N LC 3-4 PALMANOVA
TECNICO REDACTOR DEL PROYECTO: A. CARLOS NAVARRO BENITEZ
Nº DE EXPEDIENTE: 79/97-SC

Se abre un periodo de información pública para que quienes se sientan afectados puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la presente publicación. A tal efecto, los expedientes se hallan a disposición de cualquier persona interesada en la Sección de Licencias de este Ayuntamiento (Art. 25.2 de la Ley 8/1995, de 30 de marzo, de atribución de competencias a los Consejos Insulares en materia de actividades clasificadas y parques acuáticos, reguladora del procedimiento y de las infracciones y sanciones).

Calvià, a 1 JULIO 1997
LA ALCALDESA.

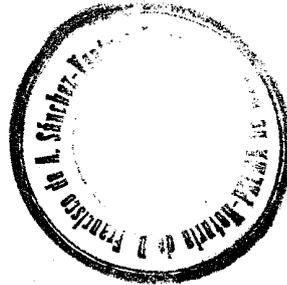




5A2991485

06/2003

ES PRIMERA COPIA.- Y la expedida en la entidad mercantil "Air Europa Lineas Aéreas, S.A.", en ocho folios de papel timbrado, serie 2A, números 4105122, sus seis siguientes correlativos y el presente. En Palma de Mallorca, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE



MALLORCA 3 MERCANTIL
BARTOLOME POU, 31 - 3 MALLORCA
AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SA

DOCUMENTO : 1/1997/6,478.0 DIARIO : 120 ASIEN TO : 672

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 1445 LIBRO : 0 FOLIO : 4

SECCION : 8 HOJA : PM-4757 HOJA BIS:

INSCRIP.: 65 INS. BIS :

HONORARIOS (sin I.V.A.): 2675 N.FACTURA: 1/1997/5081

PALMA DE MALLORCA , 4 de Agosto de 1997

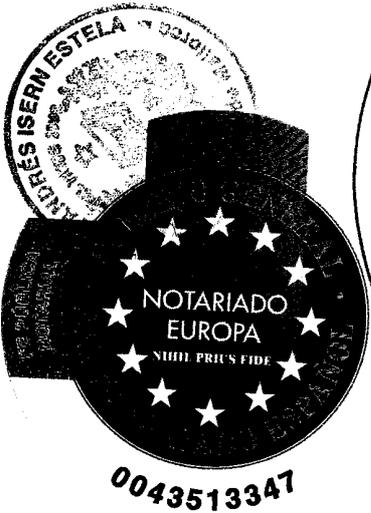
EL REGISTRADOR

Juan Vidal Pereiro



Yo, ANDRES ISERN ESTELA, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, DOY FE: Que la presente fotocopia y las 6 que anteceden son fidei y exacta reproducción del original, el cual me es exhibido en esta república de Mallorca, a

26 AGO. 2003



[Handwritten signature]

Enpre Almaguer Caffaro, Vice-Director de Plus Tre

Andrés Isern Estela

Palma de Mallorca

12 de Septiembre de 2003

[Handwritten signature]

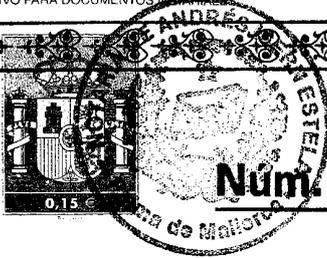


CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA
AUTENTICACION No.: 1932
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones. <i>DOSE Y CAFFARO</i>
PARTIDA ARANCELARIA: III-13-14
IMPUESTOS RECAUDADOS: US \$ <i>50.00</i>
LUGAR Y FECHA: <i>Barcelona, 6 de Septiembre de 2003</i>
<small>Firma y Cargo</small>



DOCUMENTO SIN CUANTIA

TIMBRE DEL ESTADO



5A298636

07/2003

NOTARIA TERCERA

Núm. 710
RS
CIBER...

COPIA DE LA

ESCRITURA

DE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD GOVERN BALEAR

CONSELLERIA D'ECONOMIA I HISENDA
PRESENTACIÓ Nº 044236
18 OCT. 1987
ACTES JURÍDICOS DOCUMENTATS

" AIR ESPAÑA, S.A. "

OTORGADA POR

VIAJES IBERIA, S.A. y INTASUN LEISURE GROUP PUBLIC LIMITED

COMPANY

Registro Mercantil de Islas
y Provincial de Venta a Plazos

REGISTRO GENERAL

A FAVOR DE

22 OCT. 1987

ENTRADA Nº 2398

El 19 de Febrero de 1984

17

Manuel López Leis

NOTARIO

CAMPANER, 5 - BAJOS

TELEFONOS 714455 Y 724540

07003 PALMA DE MALLORCA

06/2003



5A2986373

1C5068384

CLASE 7ª

== NUMERO SETECIENTOS DIEZ. ==

En Palma de Mallorca, mi residencia, a diez y siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. - -

Ante mi, MANUEL LOPEZ LEIS, Notario del Ilustre Colegio de Baleares y al efecto de otorgar escritura de constitución de sociedad, comparecen: - - - -

DON MIGUEL FLUXA ROSSELLO, mayor de edad, casado, Director de Empresa, vecino de Palma, domiciliado en Ponce de Leon, sin número, con Documento de Identidad 41.182.647. - - - -

Y DON MARTIN AMENGUAL ORELL, mayor de edad, vecino de esta capital, domiciliado en Paseo Mallorca 11B, titular del Carnet de Identidad 41222.226, casado y Director de Empresa. - - - -

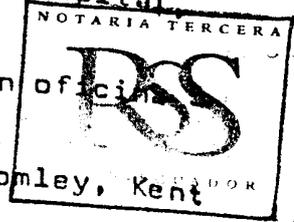
Los señores comparecientes, a quienes conozco, - - -

----- INTERVIENEN: -----

a).-Don Martin Amengual en nombre y representación de la Sociedad inglesa con responsabilidad -

limitada que no tiene participación estatal en su capital

INTASUN LEISURE GROUP PUBLIC LIMITED COMPANY, con oficina
registrada en Intasun House, Cromwell Avenue, Bromley, Kent



BR2 9AQ, Inglaterra, debidamente constituida el 28 de Julio de 1971, con arreglo a las Leyes de Sociedades de su Pais de 1958 a 1967, e inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales con el número 1019027 bajo su nombre original de Vacation Apartments Limited, nombre que se cambió a Leisure Securities Limited, mediante acuerdo especial de 19 de Diciembre de 1973, nombre que se cambió a INTASUN LEISURE GROUP LIMITED, mediante acuerdo especial el dia 14 de Enero de 1981 y reinscrita como Sociedad Pública con el nombre de INTASUN LEISURE GROUP PUBLIC LIMITED COMPANY, con arreglo a las leyes de Sociedades de 1948 a 1980 con fecha 27 de Marzo de 1981. - - - - -

Hace uso del poder que se le confirió en la ciudad de Bromley, ante el Notario Publico D. Adrian George Orchard, el cual tengo a la vista, está escrito en español, contiene la oportuna Apostilla de la Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961, estimo suficiente para este acto y se presentará donde proceda.

b).- Y Don Miguel Fluxa Rossello, actua en nombre y representacion

5A2986386

06/2003

taci



1.- Como director -Gerente y representante y representación de la Entidad Mercantil, que carece de participación extranjera en su capital, "VIAJES IBERIA, S.A.", - domiciliada en esta capital (Paseo Generalísimo 48), - constituida con el nombre de Viajes Baleares S.A., en escritura de 6 de Diciembre de 1930, por el que fué - Notario de esta ciudad D. Pedro Alcover e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al folio 281, tomo 15 de Sociedades, hoja 790. Mediante escritura autorizada por el Notario nombrado Sr. Alcover de fecha 30 de Enero de 1930, sustituyó su denominación de "Viajes Baleares", por el de "Viajes Iberia" que conserva actualmente y fue objeto de varias modificaciones estatutarias hasta que por escritura publica ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Servera Amengual se reformaron, refundieron y se dió nueva redacción a los Estatutos sociales, con fecha 28 de Noviembre de 1963, inscrita en el Registro Mercantil al folio 246, tomo 78, libro 26 de la Sección 3ª de Sociedades, hoja 790, inscripción 29ª. Su NIF es el A070G1415. - - - - -

Se halla expresamente facultado para este acto, por

acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal

de Accionistas de fecha 30 Enero de 1984, según acredita

con la certificación que me entrega e incorporo a esta

matriz para que de ella forme parte integrante, expedida

por el Secretario Don Jaime Cortes Miro, con el visto

bueno del Presidente el propio compareciente, cuyas

firmas legitimo.-----

2.- Y como Consejero-Delegado, en nombre y representa-

ción de la Entidad Mercantil "CONSIGNACIONES Y REPRESENTA-

CIONES AEREAS, S.A." en anagrama "C.Y.R.A.S.A.", actual-

mente domiciliada en Las Palmas, calle de Triana 140. -

Constituida en escritura otorgada en Madrid el día 26 de

Mayo de 1950, ante el Notario señor Herrán Torriente. A-

daptados los Estatutos a la Ley de Anonimas según escri-

tura otorgada el día 3 de Noviembre de 1953, ante el mis-

mo Notario. Reducido el Capital en escritura otorgada en

la misma Ciudad el 22 de Febrero de 1966 y el día 28 de

Julio de 1966, ante el mismo Notario Don Alejandro Bórge-

mo Llabres. Ampliado el capital en otra escritura otorga-

da en Madrid el día 25 de Octubre de 1967, ante el mismo





06/2003



5A2986399

1C5068385

CLASE 7ª

Notario señor Bérnago Llabres. Traslado el inicial domicilio que era Madrid, Avenida de Jose Antonio 32, al actual en Las Palmas, segun escritura autorizada por dicho Notario de Madrid Sr. Bérnago Llabres, en 8 de Octubre de 1968. Inscrita actualmente al tomo 84, folio 19 (40 Sección 3ª), hoja número 804 del Registro Mercantil de las Palmas.-----

Su caracter y facultades dimanar de la certificación que me entrega y uno a esta matriz, relativa a los acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria Universal y el Consejo de Administración de 30 Enero de 1984, expedida por el Consejero en funciones de Secretario Don Antonio Fluxa Rossello, con el visto bueno del Presidente el propio compareciente, cuyas firmas legitimo -----

Y teniendo a mi juicio a mi juicio, conforme intervienen la capacidad legal necesaria para lo expresa-----

Que tienen decidido constituir y por la presente
y constituyen una Sociedad Mercantil de forma Anonima
con sujeción a las siguientes CLAUSULAS: - - - -



20

Primera.- Bajo la denominación de "AIR ESPAÑA, S.A.", -
se constituye por tiempo indefinido, una Sociedad Mercan-
til Anonima, cuyo domicilio se fija en Paseo Mallorca 11,
1º de esta capital, para dedicarse a las actividades que
constan en el artículo segundo de los Estatutos sociales
que se dirán, con un capital social de cien mil pesetas, -
totalmente suscrito y desembolsado. - - - - -

Segunda.- Dicha Sociedad se registrará por las disposiciones
de la Ley sobre Regimen Juridico de las Sociedades Anonimas
de 17 Julio de 1951, en cuanto no esté previsto en los -
Estatutos que los comparecientes me entregan y uno a esta
matriz, para que de ella forme parte integrante. Yo, el No-
tario procedo a la lectura integra de tales Estatutos -
los comparecientes, quienes hallandolos conformes en su -
contenido se ratifican, los aprueban y elevan a escritura -
publica, mediante su protocolización con este instrumento.
Dichos Estatutos van extendidos en cuatro pliegos clase -
7ª, serie IK números 5378773 -5378854 -5378879 y 5378900 -

Tercera Las cien acciones nominales de 5A2986412



06/2003 de valor nominal cada una, tentativas del capital so-

cial, que es de cien mil pesetas, quedan totalmente suscri-

tas y desembolsadas por los socios fundadores en la siguien-

te forma: - - - - -

DON MIGUEL FLUXA ROSSELLO, en nombre de VIAJES IBERIA, S.A.

suscribe cuarenta y cinco acciones, las números uno al -

cuarenta y cinco inclusives y en su pago aporta cuarenta y

cinco mil pesetas en efectivo. - - - - -

DON MIGUEL FLUXA ROSSELLO, en nombre de "CONSIGNACIONES Y

REPRESENTACIONES AEREAS (CURASA), suscribe treinta acciones

las números 46 al 75 inclusives, y en su pago aporta treinta

mil pesetas en efectivo. - - - - -

Y Don Martin Amengual Orell, en nombre de "INTASUN LEISURE

GROUP PUBLIC-LIMITED COMPANY", suscribe las restantes veinti-

cinco mil pesetas, adjudicándosele las acciones restantes en

total veinticinco, numeradas del 76 al 100 inclusives, veri-

ficandose el desembolso de las mismas en efectivo. -----

En justificación de la aportación efectuada por INTASUN

LEISURE GROUP PUBLIC LIMITED COMPANY, me entrega el Sr. A -

menqual Orell, certificación bancaria que uno a esta matriz.

Declaran los comparecientes segun obran, que el importe de sus suscripciones ha sido ingresado en la caja social. -----



Cuarta.- Dando a este acto constitutivo el caracter de Junta General, conforme intervienen, acuerdan por unanimidad:-----

Diferir la constitución del primer Consejo de Administración.-----

Establecer inicialmente un régimen de Administrador Único para que rija y administre la Compañía, conforme al artículo 26 de los Estatutos.-----

Nombrar Administrador Único de la Sociedad a Don Miguel Fluxa Rossello, quien acepta el cargo, tras de declarar no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades referidas en el artículo 33º de los Estatutos sociales. Competerán a dicho Administrador todas las funciones, atribuciones y facultades reconocidas al Consejo de Administración por los Estatutos sociales, especialmente las enunciadas en el artículo 25ºN.-----

En los términos expuestos dejan constituida la Sociedad AIR ESPAÑA, S.A., cuyo nombre no es usado por ninguna

5A2986425

1C5068386

06/2003



CLASE 7ª

otra, conforme acreditan con la pertinente certificación del Registro General de Sociedades que se presentará donde proceda. -----

Hice las reservas y advertencias legales, entre ellas las relativas al Registro Mercantil y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. -----

Así lo otorgan los comparecientes, a quienes leo íntegramente esta escritura por haber renunciado al derecho que les digo tienen de hacerlo por sí y en su contenido se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de todo ello, extendido en tres pliegos clase 7ª, serie IK números 5385890 -5385891 y el del presente, doy fé.- Hay las firmas de los comparecientes.-

Signado.- Manuel Lopez.- Rubricados.- Sellado.-----

El mismo día de su otorgamiento, expido primera y segunda copias para la Entidad "AIR ESPAÑA, S.A." cada una de ellas en tres pliegos de clase 7ª, serie 1ª, números 5.384.623, 5384625, y 5384627 la primera y 5384624, 5384626 y 5384631, la segunda. Doy fé.- Lopez.- Rubricado.-----

El mismo día de su otorgamiento, remito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, el parte prevenido en el art. 144 del Reglamento del Registro Mercantil.-
Doy fé.- Rupez.- Rubricado.- - - - -

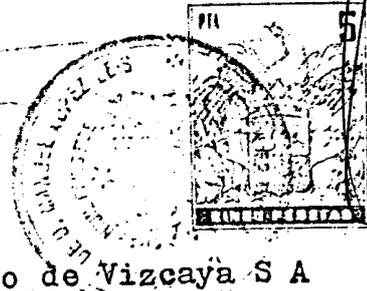
El mismo día de su otorgamiento, remito a la Dirección General de Transacciones Exteriores la comunicación correspondiente a la inversión que antecede, con el impreso mod.T.E.1, nº 0004414/A, Doy fé.- Lopez.- Rubricado.- - - - -

- - - - - DOCUMENTO UNIDO: - - - - -



22

V
anco de Vizcaya



D. JUAN JOSE DELGADO TOUS, Gerente del Banco de Vizcaya S A
Agehcia Urbana Avda Argentina en Palma de Mallorca

C E R T I F I C A :

Que en fecha 14 de Febrero de 1.984 fue abonada en la cuenta de Air España S.A. (en constitución) la cantidad de pesetas convertibles VEINTICINCO MIL, recibidas del extranjero por cuenta de INTASUN LEISURE GROUP PUBLIC LIMITED COMPANY y que fue efectuada la oportuna comunicación al Banco de España, a través del Estado D-1 de cuentas Extranjeras correspondiente, aplicando al código estadístico de ANTICIPOS A CUENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para la suscripción, según manifiesta de las acciones nº 76 al 100 ambas inclusive en el acto de constitución de la citada Sociedad AIR ESPAÑA S A

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente certificado en Palma de Mallorca a quince de febrero de 1.984.

BANCO DE VIZCAYA
Ag. Urb. Avda. Argentina
PALMA DE MALLORCA
El Gerente,

- - - - - SIGUE OTRO DOCUMENTO UNIDO: - - - - -

INTEGRADO



DON JAIME CORTES MIRO, Secretario de la entidad VIAJES IBERIA, S.A.
CERTIFICO:

Que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con caracter Universal en el día de hoy, 30 de enero de 1984, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 11º de los Estatutos, y Artículo 55 de la Ley de Sociedades Anónimas, con asistencia de todos los socios y por consiguiente estando presente la totalidad del capital social desembolsado, actuando como Secretario el infrascrito y como Presidente DON MIGUEL FLUXA ROSSELLO, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO : Constituir juntamente con CONSIGNACIONES Y REPRESENTACIONES AEREAS, S.A. (en anagrama C.Y.R.A.S.A.), y la entidad de nacionalidad británica INTASUN LEISURE GROUP PUBLIC LIMITED COMPANY, una sociedad mercantil anónima española, con la denominación de AIR ESPAÑA, S.A., que tendrá su domicilio en Palma de Mallorca (Baleares), Paseo Mallorca, 11, 1º, y un capital social de cien mil pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, participando la sociedad en la cuantía de cuarenta y cinco mil pesetas.

SEGUNDO: Facultar expresamente al Presidente de la Sociedad y Director-Gerente, DON MIGUEL FLUXA ROSSELLO, para que represente a la Compañía en el acto fundacional, suscriba cuantos documentos privados y públicos sean precisos o estime convenientes, asista a Juntas anteriores o simultáneas a la constitución, fije el objeto social y demás pactos, condiciones y Estatutos que rijan la Compañía, incluso haciendo las aclaraciones o rectificaciones que procedan y ampliando los datos que faltan, designe a las personas que tengan que ejercitar cargos en los órganos de gestión, administración y gobierno de la sociedad AIR ESPAÑA, S.A., incluso quedando autorizado para aceptar dichos cargos en su propio interés, y todo ello aún en el caso de que ostente al mismo tiempo la representación de otra entidad en el acto fundacional.

OTROSI, CERTIFICO: Que el acta de la Junta fué aprobada y firmada por todos los presentes una vez finalizada la reunión.

OTROSI, CERTIFICO: Que para la adopción de los precedentes acuerdos no es precisa la intervención de Letrado-Asesor por no hallarse la sociedad comprendida en los supuestos prevenidos en la Ley.

OTROSI, CERTIFICO: Que en el capital social de la sociedad no existe participación extranjera alguna.

Y para que conste libro la presente certificación, en Palma de Mallorca, a treinta de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vº Bº

El Presidente,

Miguel Fluxá Rosselló

El Secretario

Jaime Cortés Miró



06/2003

5A2986451

1C5068387



CLASE 7ª

= ESTATUTOS =

oOo

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1º.- Bajo la denominación de " AIR ESPAÑA, -
SOCIEDAD ANONIMA - - - - " se constituye una Sociedad
Mercantil de forma Anonima, que se regirá por los presen-
tes Estatutos, y en cuanto en ellos no estuviere previsto
por la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anoni-
mas de 17 Julio de 1951 y demás disposiciones legales de -
general aplicación. - - - - -

Artículo 2º.- Constituirá su objeto la explotación del -
negocio del trafico aereo no regular o "charter" para pasa-
jeros y la adquisición de toda clase de aeronaves, en propie-
dad o en arrendamiento, incluso el arrendamiento financiero o
"leasing", con destino a dicha explotación, asi como toda clase
de operaciones de vuelo y de tierra que sean presupuesto o con-
secuencia de lo anterior. - - - - -
Previo acuerdo de la Junta General podrá dedicarse a cual-
quier actividad de licito comercio o industria. - - - - -

Artículo 3º.- Dicha Sociedad tendrá su domicilio social
en Paseo Mallorca 11,12, de Palma de Mallorca. - - - - -

Por acuerdo de la Junta General, dicho domicilio podrá -
ser trasladado a cualquier otro lugar de la nación españo-
la, asi como establecer sucursales, agencias, delegaciones
o representaciones en cualquier lugar del territorio nacio-
nal. - - - - -

Artículo 4º.- Su duración será indefinida, dando comienzo a sus operaciones, el mismo día del otorgamiento de la escritura fundacional. - - - - -

TITULO II

= CAPITAL SOCIAL - ACCIONES =

Artículo 5º.- El capital social se fija en cien mil pesetas. - - - - -

Estará representado por cien - - - - - acciones nominativas de mil - - - - - pesetas de valor nominal cada una de ellas, correlativamente numeradas del 1 al 100 , inclusives, las cuales serán cortadas de Libros Talonarios y autorizadas con las firmas del Presidente del Consejo de Administración y uno de los Consejeros, o por la del Administrador único o Administradores en su caso, firmas que podrán ser impresas, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto-Ley de 21 Febrero de 1,958. - - - - -

La Sociedad llevará un Libro Registro de Acciones Nominativas, según lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas, no reconociendo más socio que el que como tal figure en el mismo. Los accionistas tendrán la obligación de comunicar a la Administración de la Sociedad, los cambios de domicilio o de titularidad que se produzcan, y constitución de derechos reales. - - - - -

La transmisibilidad de dichas acciones a favor de personas extranjeras o no residentes en España, se regirá en todo momento, por la Legislación vigente en la materia. - - - - -

Artículo 6º.- Las acciones son indivisibles; los copropietarios de una acción, habrán de designar a una sola persona de entre ellos, para el ejercicio de los derechos de socio, y responderán solidariamente frente a la Sociedad, de cuantas obligaciones se deriven de su cualidad de Accionistas. - - - - -

En caso de usufructo de acciones, los derechos del usufructuario y del nudo propietario, serán los que como norma general, establece el artículo 41 de la Ley de Sociedades Anónimas. - - - - -

Artículo 7º.- La acción confiere a su titular legítimo, la condición de socio, y le atribuye además de cualquier derecho que la Ley o estos Estatutos determinen, el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, el preferente de suscripción al emitirse nuevas acciones, en -



la forma regulada por el artículo siguiente, y el de asistencia y voto en las Juntas Generales.-----

Artículo 8º. En toda elevación de capital, con emisión de nuevas acciones, los titulares de las antiguas, podrán ejercer dentro del plazo que a este efecto les conceda la Administración de la Sociedad, no inferior a un mes, el derecho a suscribir un número de las nuevas acciones, proporcional a las que ya posean. Transcurrido el plazo que se fije, las acciones no suscritas podrán ofrecerse a terceros. -----

Artículo 9º.- La posesión de una o más acciones, implica la aceptación de los presentes Estatutos y de los acuerdos legalmente tomados por los órganos de la Sociedad, sin perjuicio del derecho de impugnación, establecido en favor de los accionistas, por el artículo 67 y concordantes de la mencionada Ley de Sociedades Anónimas. -----

Artículo 10º.- El accionista que por actos intervivos, onerosos o lucrativos, desee transmitir todas o parte de sus acciones a persona no accionista, deberá ponerlo por escrito en conocimiento de la Administración de la Sociedad, la cual dentro de los cinco días siguientes, mediante carta-circular con acuse de recibo, lo comunicará a los demás socios. Estos, durante el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la carta-circular, podrán optar por la adquisición de todas o parte de las acciones que se pretendan transmitir. Si son varios los que deseen adquirir las acciones ofrecidas, serán éstas prorrateadas entre ellos, en proporción a las que en aquel momento poseyeren, y si esto no fuere posible se distribuirán por partes iguales, asignándose en su caso las sobrantes por sorteo. También se asignarán por sorteo entre los solicitantes, las acciones que quedaren sin distribuir, una vez efectuado el indicado prorrateo proporcional. -----

En el caso de que los socios no ejerciten el derecho de preferencia para la adquisición, o no lo ejerciten sobre la totalidad de las acciones ofrecidas, podrá ejercitarlo la Sociedad durante los treinta días siguientes, para adquirir las que no hubieren sido solicitadas y amortizar la parte del capital social que representen, o hacer uso de los demás derechos estable-

cidos en el artículo 47 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----



25

Si tampoco la Sociedad ejercitara tal derecho, que dará el socio en libertad para transmitir sus acciones en la forma y por el precio que tenga por conveniente, pero solo durante los tres meses siguientes a la expiración de los aludidos plazos de preferencia.

Para el ejercicio del derecho de preferente adquisición que se establece en este artículo, se satisfará por las acciones, en concepto de precio, el que resulte del valor de las mismas, fijado de común acuerdo entre las partes interesadas, y en su defecto por tres peritos nombrados uno por cada parte y el tercero de común acuerdo por los dos ya designados, y si éste acuerdo no se logra, será elegido por el Juez de Primera Instancia del domicilio de la Sociedad. Para fijar dicho precio se tendrán en cuenta no solo los datos que resulten del Balance de la Compañía, formalizado a tal efecto, sino también las expectativas del negocio objeto de la Empresa, el sobreprecio de afectación que pudieran tener las acciones, y cuantos otros elementos de juicio se consideren utilizables para la valoración equitativa de aquellas. -----

No obstante lo anteriormente establecido será libre en todo tiempo, la transmisión de acciones por cualquier título a favor de ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuge del socio transmitente. -----

Tratándose de transmisiones mortis causa, a favor de persona o personas distintas de las expresadas y que tampoco sean accionistas, el favorecido o favorecidos tendrán que comunicar su adquisición, a la Administración de la Sociedad, y los socios sobrevivientes, así como la Compañía, tendrán los mismos derechos de preferencia establecidos para el evento de transmisión por actos intervivos, siéndoles de aplicación los expresados plazos, precios etc. -----

Las condiciones de transmisión de precedente referencia se consignarán expresamente en los títulos para su debida publicidad y conocimiento. -----

Artículo 11º. - Para todos los efectos, cualquiera que sea el domicilio del titular de la acción, se entenderá que las acciones están domiciliadas en el



06/2003



5A2986477

1C5068388

CLASE 7ª

de la Sociedad, renunciando el accionista a su propio fuero y aceptando en consecuencia, la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales a aquél correspondientes.

Artículo 12º.- Ni los accionistas ni sus derechohabientes y acreedores, podrán pedir en ningún caso no previsto por la Ley, la intervención judicial en la Sociedad, ni intervenir en su dirección y administración, ni hacer o solicitar investigaciones respecto a ella, fuera del tiempo y en la forma establecida en el artículo 110 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

= TÍTULO III =

= REGIMEN Y ADMINISTRACION SOCIAL =

Artículo 13º.- Los órganos de gobierno de la Sociedad son las Juntas Generales de Accionistas, y el Consejo de Administración o los Administradores.

Artículo 14º.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria, se celebrará una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio económico, al objeto de examinar el Balance y Cuentas del ejercicio precedente y la gestión de los Administradores o del Consejo de Administración; acordar sobre la aplicación de resultados, y nombramiento de los Censores de Cuentas, así como resolver sobre cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.

La Junta General Extraordinaria, se reunirá siempre que fuere convocada por la Administración de la Sociedad, por propia iniciativa o a solicitud de uno o varios socios que representen al menos, un diez por ciento del capital social desembolsado.

Artículo 15º. - Las Juntas Generales serán convocadas con las formalidades establecidas en la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Ello no obstante, se entenderá legalmente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre y cuando los accionistas concurrentes representen la totalidad del capital social y acuerden por unanimidad la celebración de la Junta, cualquiera que sea el tiempo y lugar en que se hallen reunidos. - - - - -

Artículo 16º. - La concurrencia a las Juntas y los derechos de voz y voto en las mismas, pueden ser libremente delegables, mediante escrito autorizando a la persona delegada, con carácter especial para cada Junta. - - -

Artículo 17º. - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador único o por el de más edad (si fueren varios los Administradores) y en último término, por el accionista que la propia Junta designe; y actuará de Secretario el que lo fuere del Consejo de Administración, o en su defecto, la persona accionista o no que la misma Junta elija. - - - - -

Artículo 18º. - La Junta General, salvo lo que se dispone en el párrafo siguiente, quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella, la mayoría de los socios o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan por lo menos la mitad del capital desembolsado; en segunda convocatoria quedará constituida cualquiera que sea el número de los socios asistentes, sin consideración alguna a la representación del capital. - - - - -

En las Juntas Generales en que hayan de tomarse acuerdos sobre emisión de obligaciones, aumento o disminución del capital social, transformación, fusión o disolución de la Sociedad, y en general, cualquier reforma de los Estatutos Sociales, será imprescindible para su válida constitución en primera convocatoria la asistencia de los dos tercios del número de accionistas, cuyas acciones representen las dos terceras partes del capital social; y tan solo la mayoría de accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social, en segunda convocatoria. - - - - -

Artículo 19º. - Cada acción dará derecho a un voto y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso



de empate, se desestimará la proposición que lo -
hubiere motivado. -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS

Para asistencia a las Juntas de los accionistas con
cinco de antelación a la celebración deberán -
estar inscritos como tales en el Libro Registro de
Acciones Nominativas de la Sociedad. -----

06/2003

TIMBRE
DEL ESTADO



5A2986490

Artículo 20º.- Antes de entrar en el Orden del
Día, se formará la lista de asistentes, expresan-
do el caracter o representación de cada uno y el -
número de acciones propias o ajenas con que concu-
rran. Al final de la lista, se determinará el núme-
ro de accionistas presentes o representados, así -
como el importe del capital desembolsado que repre-
senta. -----

Artículo 21º.- Por cada sesión de la Junta General,
se extenderá en el libro correspondiente, un Acta -
suficientemente expresiva y detallada de lo ocurri-
do en ella, así como de los acuerdos adoptados; la -
cual será firmada por el Presidente y el Secretario,
y en su caso por los Interventores de que se trata-
rá en el párrafo siguiente. -----

El acta de la Junta podrá ser aprobada por la mis-
ma, inmediatamente despues de haberse celebrado, o
en su defecto, dentro de los quince días siguientes
por el Presidente y dos Interventores designados uno
por la mayoría y otro por la minoría. -----

Artículo 22º.- La administración y dirección de la -
Sociedad corresponderá a un Consejo de Administra-
ción, integrado por un número de miembros, sean o no
accionistas, no inferior a tres ni superior a nueve.
El cargo de Consejero tendrá una duración de cinco -
años, si bien dentro del seno del primer Consejo, -
dos Consejeros, designados por sorteo, únicamente de
sempañarán su cargo durante dos años; pudiendo ser -
todos ellos indefinidamente reelegidos por periodos
de cinco años. No obstante la Junta General podrá -
en cualquier momento proceder a la remoción de los -
miembros de dicho órgano colegiado, correspondien-
dole asimismo su nombramiento y fijación de su nú-
mero. -----

Si se produjeran vacantes, durante el periodo de -
vigencia del cargo de Consejero, el Consejo podrá -

cubrir interinamente tales vacantes (nombrando como miembro o miembros del Consejo a personas que necesariamente sean accionistas, hasta que la primera Junta General que se celebre, provea a su nombramiento definitivo. - - -



El cargo de Consejero será compatible con cualquier otro puesto o empleo dentro de la Sociedad, que podrá ser retribuido, si así lo acuerda el Consejo. - - -

Artículo 23º.-El Consejo de Administración se reunirá previa convocatoria de su Presidente, con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a iniciativa suya o por solicitud de cualquiera de los Consejeros. En este último caso se habrá de reunir el Consejo, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud. - - -

En el escrito de la convocatoria se indicará una relación de los asuntos a tratar, así como el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión. - - -

A pesar de lo anteriormente preceptuado, en cualquier lugar y hora en que se encuentren reunidos la totalidad de Consejeros y siempre que a ello no se oponga prescripción legal alguna, podrá celebrarse la reunión, sin necesidad de previa convocatoria y serán válidos los acuerdos que se adopten. - - -

Artículo 24º.- El Consejo de Administración, quedará validamente constituido cuando concurren presentes o representados la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los que no asistan personalmente, delegar su representación en otro Consejero, mediante carta dirigida al Presidente, para cada reunión. - - -

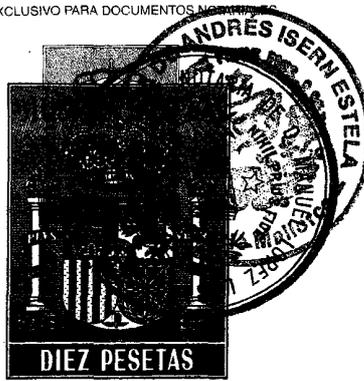
Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en el caso de delegación permanente de facultades del Consejo, en que será preciso que los acuerdos se adopten por mayoría de los dos tercios del número de Consejeros que lo constituyan. - - -

Artículo 25º.- Corresponde al Consejo de Administración, salvo limitación o extensión expresamente acordada por la Junta General de Accionistas, las -

5A2985503

1C5068389

06/2003



CLASE 7ª

a).- La administración de los bienes de la Sociedad, la gestión de los negocios de la Compañía, otorgando al efecto toda clase de actos, operaciones, contratos y documentos de dominio; tráfico y giro de la misma, pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar, traspasar, aportar, hipotecar y por cualquier otro título adquirir, enajenar o gravar bienes de cualquier clase, muebles e inmuebles, así como derechos sin exclusión, y en definitiva realizar toda clase de actos dispositivos; concertar arrendamientos y subarrendos de bienes incluso inmuebles, servicios y negocios o industrias; establecer el precio o importe, pactos y condiciones de todas las operaciones antedichas; practicar segregaciones, agrupaciones, agregaciones, divisiones y descripciones de resto; aceptar y cancelar hipotecas y otras garantías, incluso prendarias; hacer declaraciones de obra nueva; constituir inmuebles urbanos en régimen de propiedad horizontal y en general realizar respecto a los inmuebles de la Compañía, cuantos actos puedan provocar asientos registrales, incluso constituir y extinguir servidumbres prediales de cualquier especie, tanto activas como pasivas.-----

b).- La representación jurídica de la Sociedad, contractual y extracontractualmente, en el orden judicial y en el extrajudicial y ante cualesquiera personas, Entidades, Autoridades, Funcionarios, Organismos, Magistraturas, Fiscalías, Centros, Oficinas o Dependencias del Estado, Provincia, Municipio o Entes Autonomos, Juzgados, Audiencias y Tribunales de cualquier orden, grado y jurisdicción, tanto de Derecho Público como de Derecho privado, ejercitando toda clase de acciones, excepciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, derechos y defensas y otras cualesquiera pretensiones, ratificandose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; en cual-

les, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, sociales, laborales, gubernativos, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase; iniciámoslos, siguiendo sus trámites, incidentes e instancias, con las mas amplias facultades que se requieran: pedir suspensiones de juicios; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella; hacer, recibir, solicitar y contestar notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, deshaucios, remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones: tachar testigos, suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos; prestar cauciones; hacer depositos y consignaciones judiciales; consentir las resoluciones favorables, interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, extraordinario de casación, revisión, injusticia notoria, queja, nulidad e incompetencia y demás procedentes en derecho; asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en meritos de expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores; aprobar o adherirse a convenios; aprobar e impugnar créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores; designar vocales de organismos de conciliación; transigir y desistir procedimientos; allanarse; renunciar acciones; absolver posiciones; comprometerse en árbitros de Derecho o Equidad, para resolver divergencias o controversias; y en definitiva practicar cuanto permitan las leyes de procedimiento, sin limitación. -----

c).-La disposición, inversión y manejo de los fondos de la Sociedad, a cuyo fin podrá abrir, imponer, retirar, transferir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y Libretas de Ahorro, en cualesquiera Bancos, incluso el de España e Hipotecario de España y sus Sucursales, y demás Entidades o Cajas de Ahorro y Crédito; librar talones, cheques, pagarés y demás órdenes o mandamientos de pago; ordenar pagos y transferencias;



06/2003

solicitar saldos y talonarios; llevar la correspondencia bancaria; librar, negociar, pagar, aceptar, cobrar, descontar, protestar, pagar y avalar letras de cambio y demás documentos de crédito; efectuar los pagos a que esté obligada la Compañía, exigiendo facturas, recibos, cartas de pago y finiquitos; concertar las operaciones de crédito que estime necesarias para la marcha y desarrollo de los negocios sociales, sin limitación de cuantía, plazo, intereses y demás condiciones y con las garantías que determine; cobrar las cantidades acreditadas por la Sociedad, por cualquier título o concepto, aun cuando el deudor fuere la Hacienda Pública o algún otro Organismo Oficial, firmando los correspondientes recibos y cartas de pago; arrendar cajas de seguridad; y en general realizar toda clase de operaciones bancarias y extrabancarias de inversión, disposición y manejo de los fondos de la Compañía, reclamadas por las actividades propias de su tráfico y giro.

IMPRENTA DEL ESTADO



5A2985516

- d).- Contratar y despedir el personal, señalando sus funciones y retribuciones.
- e).- Concertar seguros de todas clases, en las condiciones que libremente establezca, y percibir en su caso las indemnizaciones a que hubiere lugar; prorrogar o extinguir tales seguros.
- f).- Asistir a toda clase de subastas y concursos, sin limitación de facultades, llenando y cumpliendo los requisitos y formalidades que se requieran: presentar proposiciones, mejorarlas o retirarlas en la forma que proceda; constituir y retirar los depósitos o fianzas que se precisen para tomar parte; hacer o aceptar cesiones de remate; y en fin realizar cuanto sea preciso hasta obtener la adjudicación definitiva, suscribiendo incluso los documentos públicos o privados que fueren necesarios para la adjudicación de la contrata o bien.
- g).- Y finalmente desempeñar no solamente las funciones y ejercitar las atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, sino también todas aquellas que no sean de la exclusiva competencia de la Junta General, por la Ley o los presentes Estatutos, pues todas las que quedan relacionadas son enunciativas, pero no limitativas del mas amplio poder, que para la gestión y administración de la Compañía, corresponden al Conse-



jo de Administración, que podrá delegar en tercera perso-
na todas o parte de las facultades legalmente delegables -
que le competen, mediante la pertinente delegación de fa-
cultados en favor de alguno o varios de sus miembros,
la forma de actuación en este último caso que detalle
conferimiento de poderes judiciales o extrajudiciales,
en favor de Letrados, Procuradores, Gestores Administra-
tivos, Graduados Sociales o terceras personas.

Artículo 26º.- DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta Gene-
ral de Accionistas, podrá en cualquier momento suspender
o diferir la constitución del Consejo de Administración
y nombrar en su lugar uno o dos Administradores, socios o
no (quienes caso de ser dos actuarán en la forma mancomunada
o solidaria que la propia Junta determine), quienes
asumirán de pleno derecho todas las funciones, atribuciones
y facultades conferidas al Consejo de Administración por
las Leyes y los presentes Estatutos, especialmente las
del artículo 25º.

La propia Junta General de Accionistas podrá acordar en
cualquier tiempo, una o mas veces, establecer el régimen
de Consejo de Administración o sustituirlo por el de Ad-
ministrador único o de dos Administradores y ello, sin
ninguna limitación, pero debiendo inscribirse tales a-
cuerdos para su debida eficacia en el Registro Mercan-
til.

La duración del cargo de Administrador, será de cinco
años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por perio-
dos de igual duración.

TITULO IV

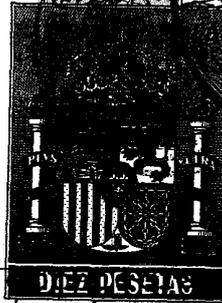
EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

Artículo 27º.- Para todos los efectos los ejercicios e-
conomicos coincidirán con los años naturales, exceptuán-
dose el primero que comenzará el día de la firma de la
escritura fundacional y terminará el día treinta y uno
de Diciembre siguiente.

Artículo 28º.- El Consejo de Administración, o los Ad-
ministradores en su caso, formularán antes del día trein-
ta de Abril de cada año, el Balance del Activo y Pasivo
de la Sociedad, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la
propuesta en su caso de distribución de beneficios; y
la memoria explicativa de la gestión social, todo lo cual,



06/2003



A2985529

1C5068390

Se ha sometido a la Junta General Ordinaria, para su examen y aprobación. -----

Previamente se habrán comunicado dichos documentos a los Censores de Cuentas, quienes en el plazo de un mes, deberán presentar su informe. -----

Los ya mencionados documentos, junto con el informe de los Censores de Cuentas, deberán estar a disposición de los accionistas, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la celebración de la Junta. -----

Artículo 29º. - Los beneficios líquidos, deducida la dotación de la reserva obligatoria, establecida en el artículo 106 de la Ley, se repartirán entre los socios en proporción a la cuantía de sus acciones, sin perjuicio de los fondos que la Junta General, acuerde destinar a la constitución de reservas voluntarias y otras atenciones. -----

= TITULO V =

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 30º. - Serán causas de disolución de la Sociedad, las previstas en la Ley, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Junta General de Accionistas, para acordarla si lo estimar oportuno.

Artículo 31º. - La misma Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, determinará las normas a que ha de ajustarse la liquidación de la Sociedad y designará un número impar de liquidadores, con las mas amplias facultades para realizar las operaciones que requiera el proceso de liquidación. -----

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 32º. - Cualquier duda, cuestión o diferencia que se suscite entre los accionistas o entre la Sociedad, tanto en la época de vi-

gencia de ésta como en el período de su disolución y liquidación y cuyo procedimiento no esté expresamente regulado por precepto legal de indeclinable observancia o por los presentes Estatutos, serán resueltos mediante arbitraje de equidad, con arreglo a la Ley de 22 de Diciembre de 1953. - - - - -



. Artículo 33º. - No podrán ocupar o ejercer cargos de administración y dirección en esta Sociedad, las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones establecidas en el Decreto Ley de 13 de Mayo de 1955, y Ley 25/1983 de 27 de Diciembre de 1.983. - - - - -

oCo

[Handwritten signature]

ES TERCERA COPIA DE LA MATRIZ, Que bajo el número de orden que la encabeza, obra en mi protocolo correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro, la expido para la Entidad Air España, S.A., en siete pliegos de clase 7ª, serie 1C, - números 5.068.384, 5.068.385, 5.068.386, 5.068.387, 5068388, 5.068.389 y el del presente pliego, en Palma de Mallorca, a veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y seis, doy fé.



[Handwritten signature]

5A2985542

06/2003



DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIA



El presente documento se interesa por haber alegado que el acto o contrato que contiene es el mismo que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación de las operaciones que, en su caso procedan

Palma 19 OCT. 1987
Por el Jefe de la Sección



REGISTRO MERCANTIL DE BALEARES

Se devuelve el precedente documento, sin practicar operación alguna, por cuanto otra copia del mismo fue inscrita, con fecha 22 de febrero de 1984, al folio 124 del tomo 461 del Archivo, libro 383 de la Sección 2 de Sociedades, hoja n. 10069, inscripción 1

PALMA 22 de octubre de 1987
EL REGISTRADOR MERCANTIL,

Juan Vidal Perello

Fdo.: JUAN VIDAL PERELLO



Yo, ANDRÉS ISERN ESTELA, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, DOY FE: Que la presente fotocopia y las 14 que anteceden son fiel y exacta reproducción de su original, el cual me es exhibido.....
Palma de Mallorca, a

26 AGO. 2003

31



0043513353

D. Pablo Cerda Jaume, Censor 2º del Theatre

Andrés Isern Estela

Palma de Mallorca

Not. Septiembre de 2003



CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA	
AUTENTICACION No.:	1937
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA:	III-15-2
DERECHOS RECAUDADOS:	US \$ 5.00
LUGAR Y FECHA:	Palma de Mallorca, 26 de Agosto de 2003



DOCUMENTO SIN CUANTIA

RA



NOTARIA
TERCERA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del ESTUDIO JURIDICO NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS, en esta fecha y en TREINTA Y UNO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la Domiciliación de la compañía AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL. Quito a ocho de junio de dos mil cuatro


 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA DOMICILIACION
DE LA COMPANIA " AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD
ANONIMA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A OCHO DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO

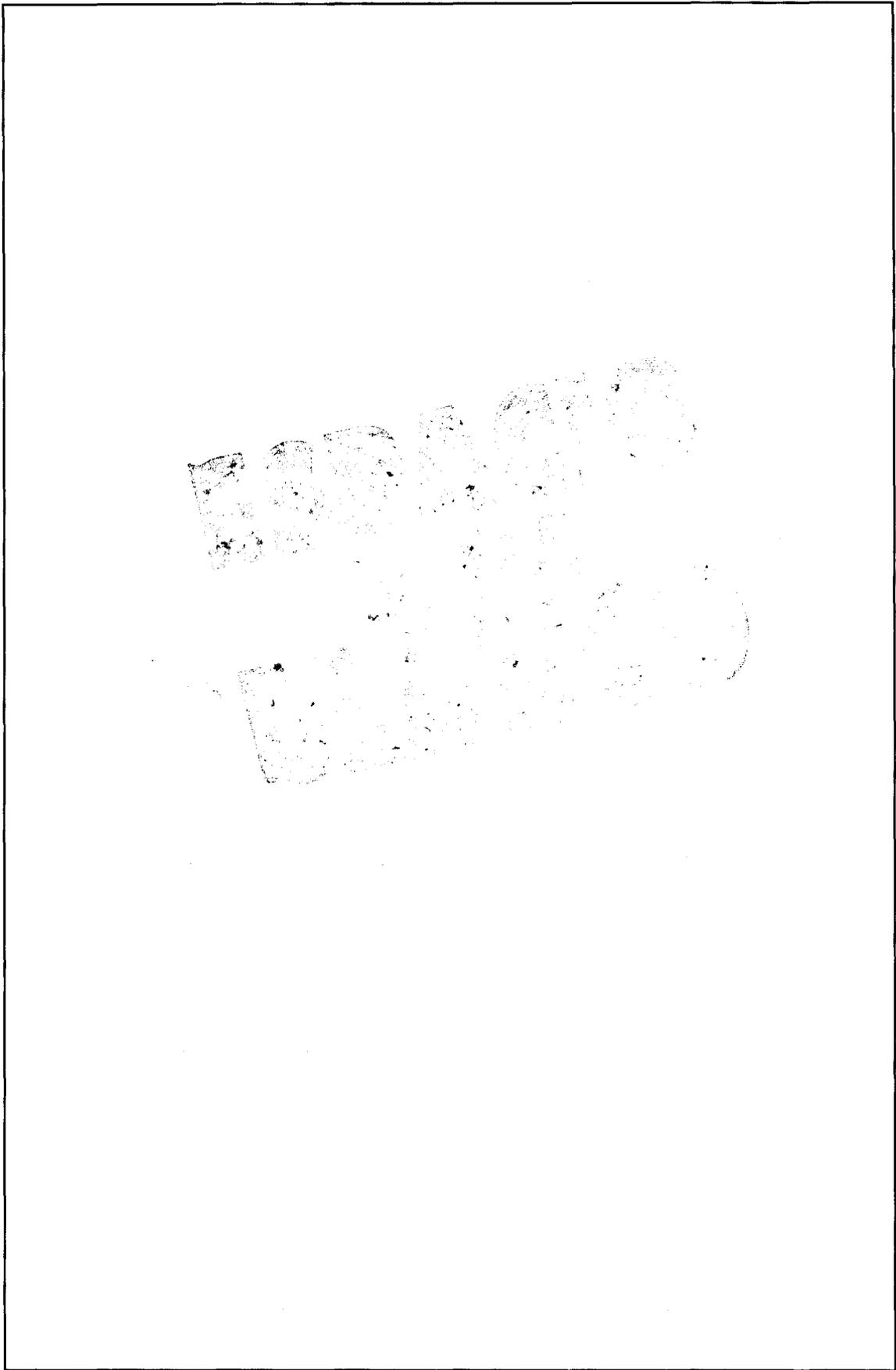


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 04.Q.IJ.2542 con fecha treinta de junio del año dos mil cuatro, expedida por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL, celebrada ante el suscrito Notario el ocho de junio del año dos mil cuatro, de la aprobación de la Domiciliación, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a treinta de junio del dos mil cuatro.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



ps...



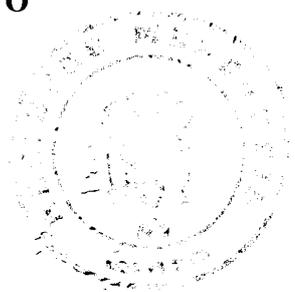
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN:- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de junio del 2.004, bajo el número **1750** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN** efectuada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ROBERTO SALGADO SALGADO**, el ocho de junio del 2.004, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de una sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**AIR EUROPA LÍNEAS AÈREAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**" y del **PODER** otorgado a través del Consejo de Administración de la Compañía a favor de la Compañía "**NARANJO MARTÍNEZ Y ASOCIADOS CÍA. LTDA.**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1091.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018541.-** Quito, a nueve de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Handwritten scribbles or marks in the bottom left corner of the page.